como entendiese que cumplia a mi servicio mandando que lo no llevase su grandes penas / A lo qual vos res-
pondo que mi merced es de mandar e defendiendo que no lleven las tales imposiciones o censos e tributos
en las pongan de aqui adelante segund que me lo pedistes por merced

Alo que me pedistes por merced que por cuanto muchas veses ayuda acaesçido e acaesçia que algunos
cavallos e prelados e otros personas poderosos de mis reynos e señorios que tienen vecin-
dad en algunos mis abdades e villas e lugares de la mi corona real / o que / o comenta-
ron a ellas / que cada e quando venian a las tales abdades e villas e lugares que se entre-
metian de posar e posavan asi ellos como los suyos en las casas e moradas de los ve-
nos e moradores de las tales abdades e villas e lugares / e que los tomavan por fuerça
e contra su voluntad la reposa e paja e lleva e otras cosas muchas / e avn allende desto
rresçibian ellos otros muchos grandes agravios e desorras e males e daños / e que por los tales
cavallos e prelados e señores seran grandes e poderosos no los pudiera registrar / e que ayuda
por fuerça de sofrir e padesçer los dichos agravios e males e daños / por ende que me suplicavan
dos que me plugiese de proveer sobrello / A lo qual vos respondo que mi merced es de mandar e defendiendo
que se no faga de aqui adelante las tales cosas / por lo qual mando dar mis cartas e sobrecartas
las que para ello ayan

Alo que me pedistes por merced que por cuanto los prelados e clerigos de mis reynos se ayudan entreme-
tido e entremetian a perturbar mi jurisdiçion a propiandola asi / e resistiendo a los mis
jueses e oficiales / cada que en ello se oficia entremetiendo asi por via de excomuniones e como
de rrigor / en tal manera que la mi justiçia perescia / e la jurisdiçion de los dichos prelados e
clerigos se alargava / por ende que me suplicavan dos que me plugiese ordenar e mandar que si algund
lego demandase alguna cosa en juysio a otro lego ante algun juez eclesiastico sobre cosa que
pertenesçia a mi jurisdiçion por el mesmo fecho perdiese el que ofiçio que tuviese en el que
abdad o villa / o lugar de mis reynos e señorios / e que si no tuviese ofiçio alguno que no lo
pudiese aver dende en adelante / e demas que pechase en pena por cada vegada que contra
ello pasase diez mill maravedis e la mitad para el acusador / e la otra mitad para la reparaçion
de los muros de la abdad o villa / o lugar do acaesçiese / A lo qual vos respondo que mi merced
es de mandar e tengo por bien que se faga e guarde asi de aqui adelante segund e en la manera
que me lo pedistes por merced por la dicha vuestra petiçion / saluo en los casos que de derecho
pertenesçian de su natura al fuero eclesiastico / e allende desto que se guarden las leyes
rreales e que sobrello fablan

Ysidro Bolaton